



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES Y HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ. -**

**EI INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **SILVIA OSPINA HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.43.749.034, nombrada como **Subdirectora de Equipamientos Culturales del IDARTES**, mediante Resolución No. 131 del 24 de febrero de 2024 posesionada según consta en el Acta de Posesión No.08 del 1° de marzo de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No.1726 del 04 de noviembre de 2025, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.013.625.007, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **30 de enero de 2026**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-** y **HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ** se suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1678-2026** a través de la plataforma transaccional SECOP II. **2)** Que el día **27 de febrero de 2026**, se dio inicio al del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026** suscrito entre **EI INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ**. **3)** Que el objeto del contrato es: *“Prestar el servicio de arrendamiento de la Sala Gaitán propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ, para llevar a cabo el evento CONCIERTO 25 AÑOS DE CARRERA MÚSICA MAURICIO AMAUTA”*, de acuerdo con los lineamientos del comité de programación de la subdirección de equipamientos culturales. **4).** Que el valor del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026** se pactó por la suma UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS M/CTE (\$1.423.500). **5)** Que la forma de pago del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026** se pactó de la siguiente manera: *El valor a cancelar por parte del señor HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: UN MILLÓN CUATROSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500) M/CTE. Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:*

**1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo [diana.porras@idartes.gov.co](mailto:diana.porras@idartes.gov.co) El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.**

**2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo [diana.porras@idartes.gov.co](mailto:diana.porras@idartes.gov.co) . El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES Y HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ. -**

6). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el **06 de abril de 2026** (teniendo como fecha del evento el día 7 de marzo de 2026). 7) Que mediante comunicación remitido por correo electrónico el señor **HÉCTOR FABIÁN CORREA FLÓREZ**, solicita a la Entidad la terminación anticipada del contrato de arrendamiento No. 1678-2026, manifestando que: “(...) *La presente decisión obedece a un análisis financiero realizado por el artista y su equipo de producción, mediante el cual se concluyó que, en las condiciones actuales, el evento no resulta viable económicamente, al no garantizar la cobertura de los costos operativos, técnicos y artísticos asociados a su ejecución. (...)*”. 8) Teniendo en cuenta lo informado por el contratista, la Dra. **Silvia Ospina Henao – Subdirectora de Equipamientos Culturales**, considera pertinente, conveniente y viable solicitar la terminación anticipada al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1678-2026**, toda vez que la misma no representa costos adicionales para la entidad y además el contratista acepta que el valor correspondiente al 10% abonado para garantizar la reserva no es reembolsable. Es de anotar que el presente contrato de arrendamiento, el IDARTES actúa en calidad de Arrendador, y por ende no aporta recursos en dinero y/o en especie, no existe una erogación presupuesta de parte de IDARTES. 9) En consideración de lo anterior, las partes determinaron viable la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026**, a partir del **5 de marzo de 2026**. 10) Que, mediante comunicación interna radicado bajo el No. 20262100177373 la Subdirectora de Equipamientos Culturales y Ordenadora del Gasto, solicita a la Gerencia de Contratación, adelantar los trámites pertinentes para la terminación anticipada del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026**, de conformidad con lo expuesto en el formato de solicitud de terminación anticipada, lo cual hace parte integral de la presente. 11) Que el contratista acredita todos los requisitos exigidos para la celebración de la presente terminación anticipada por mutuo acuerdo, información y documentación que ha sido corroborada por el supervisor del contrato y por la Subdirectora de Equipamientos Culturales, por lo tanto, se ha validado el trámite por parte del Ordenador del Gasto. 12). Que, atendiendo lo anteriormente expuesto y verificado que la terminación anticipada del Contrato no genera perjuicio para la gestión desarrollada por el IDARTES, las partes acuerdan realizar dicha terminación por mutuo acuerdo, así: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1678-2026**, con efectos a partir del día **05 de marzo de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - A partir de la fecha de terminación bilateral del contrato, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. **CLÁUSULA TERCERA.** - De conformidad con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.